



ORIZATLÁN

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

¡UNA NUEVA ERA COMIENZA!

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027**

**LINEAMIENTOS PARA LA
IMPLEMENTACIÓN,
APLICACIÓN Y OPERACIÓN DEL
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS
Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL
DESEMPEÑO
(PbR-SED)**

San Felipe Orizatlán, Hidalgo

2024-2027



PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, **SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.** C.P. 43020



483 36 3 00 58

PRESENTACIÓN

El Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán reconoce que la gestión pública moderna requiere mecanismos que permitan orientar el gasto público al cumplimiento de resultados medibles en beneficio de la ciudadanía. En este contexto, el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) constituyen herramientas fundamentales para fortalecer la planeación, la asignación de recursos, el seguimiento de metas, la evaluación de programas y la rendición de cuentas.

Los presentes Lineamientos tienen como propósito establecer las bases institucionales para consolidar una cultura de gestión para resultados en la Administración Pública Municipal, promoviendo la eficiencia en el uso de los recursos públicos, la transparencia gubernamental y la mejora continua de los programas presupuestarios.

Asimismo, este instrumento busca definir con claridad las responsabilidades de las dependencias municipales dentro de las distintas etapas del ciclo presupuestario, fortaleciendo la coordinación institucional y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado en 2008, establece como obligación transversal para los tres órdenes de gobierno que los recursos públicos se administren con criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, vinculando su ejercicio al cumplimiento efectivo de los objetivos programáticos institucionales.

SEGUNDO. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 85, 110 y 111, instituye formalmente el Sistema de Evaluación del Desempeño como mecanismo obligatorio para vincular la asignación presupuestaria con el logro de resultados verificables, extendiéndose su aplicación a los municipios en el marco de la armonización contable.

TERCERO. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental reconoce a la evaluación del desempeño como insumo fundamental en los procesos de planeación, asignación y fiscalización de los recursos públicos, con carácter de obligatoriedad para todos los entes públicos del país.

CUARTO. Que la Ley de Coordinación Fiscal obliga a la evaluación sistemática de los recursos federales transferidos mediante indicadores de desempeño previamente definidos, con el propósito de garantizar su correcta aplicación y el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron asignados.

QUINTO. Que el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en concordancia con la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, establece el marco normativo local para la gestión presupuestaria orientada a resultados en el ámbito municipal.

SEXTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del Estado de Hidalgo, en su línea de acción 2.1.1.9, establece el fortalecimiento del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), como herramientas estratégicas para la toma de decisiones en las distintas etapas del ciclo presupuestario.

SÉPTIMO. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de San Felipe Orizatlán, en congruencia con los instrumentos de planeación de orden superior, establece la coordinación de la planeación, integración y distribución de los recursos financieros con base en el Presupuesto Basado en Resultados, así como el diseño e implementación de un sistema de indicadores alineado a sus objetivos estratégicos.

OCTAVO. Que la Matriz de Indicadores para Resultados, construida bajo la Metodología de Marco Lógico, constituye el instrumento rector de la planeación estratégica que sistematiza indicadores de gestión y resultados, garantizando que la asignación de recursos esté directamente vinculada a la verificación de logros programáticos.

NOVENO. Que para fortalecer la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño en el municipio de San Felipe Orizatlán, resulta necesario contar con un marco normativo que establezca los roles institucionales, los instrumentos técnicos y los mecanismos de coordinación y seguimiento aplicables a las distintas etapas del ciclo presupuestario municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Coordinación Fiscal; el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; la Ley de Planeación y Prospectiva de Hidalgo; y el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, el Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán tiene a bien emitir los siguientes:





CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases técnicas, responsabilidades institucionales y herramientas metodológicas para regular la implementación, asignación, ejercicio, control y evaluación del presupuesto del municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, bajo la metodología del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, vinculando la planeación, ejecución y evaluación del gasto municipal a resultados medibles y verificables.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en el presente instrumento son de observancia obligatoria para la totalidad de las dependencias, coordinaciones y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal de San Felipe Orizatlán que tengan asignadas responsabilidades en la ejecución del gasto público, independientemente de la fuente de financiamiento que lo sustente.

Artículo 3. El sistema PbR-SED y los instrumentos que de su operación deriven serán de aplicación obligatoria para todos los programas presupuestarios de carácter municipal. El Presupuesto Basado en Resultados se ajustará a las disposiciones normativas, manuales e instrumentos de carácter estatal y federal vigentes, así como a las actualizaciones que para tales efectos emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. Para la correcta interpretación y aplicación del presente instrumento normativo, se adoptan las siguientes definiciones:

Adecuaciones Presupuestarias: Modificaciones a los calendarios presupuestales, ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos mediante movimientos compensados, y liberaciones anticipadas de recursos, realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que favorezcan el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): Áreas de oportunidad, deficiencias o propuestas de ajuste identificadas durante procesos de evaluación, cuya atención contribuye al perfeccionamiento del diseño y operación de los programas presupuestarios.

Ciclo Presupuestario: Conjunto secuencial de etapas —planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas— que rigen la gestión de los recursos públicos del gobierno municipal durante el ejercicio fiscal comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

Clasificación por Objeto del Gasto: Instrumento que ordena y presenta los gastos programados de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos





ORIZATLÁN

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
¡UNA NUEVA ERA COMIENZA!

financieros, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Clasificación Programática: Agrupación que tiene por objeto organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios, incorporando el enfoque de resultados en la definición de los elementos programáticos.

Diagnóstico Situacional (DS): Estudio analítico que caracteriza el contexto territorial del municipio mediante el examen de variables socioeconómicas, actores y dinámicas relevantes, con el propósito de identificar problemáticas prioritarias y sustentar el diseño de estrategias de intervención pública.

Ejecutores del Gasto: Las dependencias, coordinaciones y toda unidad administrativa municipal a las que se les asignan recursos del Presupuesto de Egresos y a las que corresponde realizar erogaciones con cargo al mismo para el cumplimiento de sus programas presupuestarios.

Evaluación: Proceso metodológico sistemático que examina el diseño, implementación, resultados e impacto de las políticas, programas y proyectos municipales, con el fin de valorar su pertinencia, eficacia, eficiencia y sostenibilidad, generando insumos para la mejora continua de la gestión pública.

Gestión para Resultados (GpR): Sistema integral de administración pública que establece relaciones causales entre los recursos asignados mediante el PbR, los procesos implementados y los resultados alcanzados conforme al SED, generando ciclos de aprendizaje institucional y mejora continua en la provisión de bienes y servicios públicos.

Indicador de Desempeño: Instrumento de medición construido con parámetros verificables que provee información objetiva sobre el grado de cumplimiento de metas, la evolución de los resultados obtenidos y el efecto generado por las acciones emprendidas en el marco de un programa presupuestario.

Indicador de Gestión: Parámetro cuantificable que evalúa la eficiencia de los procesos administrativos, midiendo la forma en que los insumos se transforman en bienes y servicios públicos entregados a la población.

Indicador Estratégico: Medida de desempeño que cuantifica el logro de los objetivos y metas sustantivas de los programas presupuestarios, evaluando su impacto en la población beneficiaria y proporcionando información para reorientar estrategias y asignación de recursos.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Instrumento metodológico que articula los componentes esenciales de un programa presupuestario, estableciendo relaciones lógicas entre sus elementos mediante la aplicación de la Metodología de Marco Lógico.



ORIZATLÁN

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

¡UNA NUEVA ERA COMIENZA!

y que facilita la gestión integral desde el diseño hasta la evaluación de las intervenciones municipales.

Metodología de Marco Lógico (MML): Sistema estructurado de planificación que guía todas las fases del ciclo de un programa o proyecto, desde su formulación conceptual hasta su evaluación final, mediante un enfoque lógico-causal que vincula objetivos, actividades, recursos y resultados esperados.

Monitoreo: Mecanismo de seguimiento permanente que evalúa el avance de los programas mediante indicadores preestablecidos, identificando desviaciones y generando alertas para implementar acciones correctivas que aseguren el cumplimiento de los objetivos.

Órgano Interno de Control: Ente municipal facultado para ejercer funciones de auditoría, seguimiento y evaluación del quehacer gubernamental en todas las áreas de la administración pública local, con atribuciones para iniciar procedimientos de responsabilidad administrativa ante incumplimientos normativos.

Presupuesto Basado en Resultados (PbR): Modelo de gestión presupuestaria que vincula la asignación de recursos públicos con el logro de objetivos medibles, mediante instrumentos que evalúan sistemáticamente el desempeño de los programas, con el fin de optimizar la calidad del gasto, mejorar los bienes y servicios públicos y fortalecer la transparencia mediante la rendición de cuentas.

Programa Anual de Evaluaciones (PAE): Instrumento de planeación que sistematiza y calendariza los procesos evaluativos de las intervenciones públicas municipales, asegurando su alineación con los principios de la Gestión para Resultados y generando insumos para la mejora continua.

Programa Operativo Anual (POA): Instrumento de programación que desagrega las acciones, metas e indicadores de los programas presupuestarios para un ejercicio fiscal determinado, constituyendo el referente operativo para el seguimiento trimestral del avance programático y financiero.

Programa Presupuestario (Pp): Conjunto de actividades planificadas y presupuestadas que articulan las dependencias municipales, bajo los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo y el marco normativo aplicable, para atender problemáticas públicas específicas mediante la gestión eficiente de insumos financieros, humanos y materiales.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): Conjunto estructurado de metodologías e instrumentos diseñados para monitorear y valorar sistemáticamente la ejecución de los programas públicos municipales, mediante indicadores de gestión y resultados que miden el avance hacia metas institucionales, generando insumos para la mejora continua y la toma de decisiones informada.

Seguimiento: Actividad periódica que compara lo planeado con lo ejecutado en los programas presupuestarios, identificando desviaciones y oportunidades de mejora para garantizar el logro de los resultados esperados.

Tesorería Municipal: Unidad administrativa que centraliza la administración financiera del municipio, coordinando los procesos de recaudación, presupuestación, programación del gasto y control de recursos, con el objeto de asegurar la sostenibilidad fiscal y la disciplina financiera institucional.

Términos de Referencia (TdR): Documento rector que establece los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos para la realización de una evaluación, precisando objetivos, alcances, productos esperados, metodología a emplear y estructura organizativa requerida.

CAPÍTULO II ALINEACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 5. El gasto público municipal se ejercerá en función de las necesidades y prioridades de la ciudadanía, las cuales quedan plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027. Todos los programas presupuestarios deberán acreditar su vinculación directa con los objetivos, estrategias y líneas de acción del citado instrumento rector.

Artículo 6. El PbR y los programas presupuestarios que lo integren deberán estar alineados, adicionalmente, con los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 y del Plan Nacional de Desarrollo vigente. Las dependencias ejecutoras del gasto expondrán dicha alineación mediante la MIR correspondiente, de conformidad con los criterios que para este fin establezca la Secretaría de Planeación y evaluación del Desempeño Municipal.

Artículo 7. El Plan Municipal de Desarrollo deberá ser objeto de revisión y, en su caso, actualización cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

- I. La aprobación, actualización o modificación de instrumentos de planeación de orden superior que incidan en las competencias municipales;
- II. La ocurrencia de situaciones extraordinarias o de fuerza mayor que alteren significativamente las condiciones sociales, económicas, ambientales o institucionales del municipio; y
- III. La existencia de causas debidamente justificadas que requieran la actualización del instrumento de planeación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 8. La formulación de la planeación estratégica municipal integrará un diagnóstico situacional multidimensional que contemple el contexto macroeconómico en sus ámbitos nacional, estatal y local, así como una caracterización rigurosa de la problemática



municipal. Dicho diagnóstico constituirá la base técnica para establecer las prioridades gubernamentales y las metas cuantificables del ejercicio.

CAPÍTULO III IMPLEMENTACIÓN DEL PBR-SED

Artículo 9. La implementación progresiva del sistema PbR-SED en el municipio de San Felipe Orizatlán será una atribución desarrollada de forma coordinada entre la Secretaría de Planeación y Evaluación del Desempeño Municipal y la Tesorería Municipal, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias. La operación del sistema corresponderá a las dependencias y coordinaciones municipales ejecutoras del gasto, a través de sus programas presupuestarios.

Artículo 10. La Secretaría de Planeación y Evaluación del Desempeño Municipal podrá integrar información relativa a los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, con la finalidad de fortalecer los procesos de planeación, programación y presupuestación municipal.

Artículo 11. Para complementar el sistema PbR en el Presupuesto de Egresos, se incluirá un apartado que exponga los programas presupuestarios con los montos aprobados, un anexo con las MIR de cada programa y las disposiciones normativas generales aplicables al PbR-SED. Dichas disposiciones serán actualizadas para cada ejercicio fiscal.

Artículo 12. La implementación del modelo PbR-SED en San Felipe Orizatlán comprende el cumplimiento articulado de las siguientes siete etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas. Cada etapa es interdependiente y sus productos retroalimentan las decisiones de las etapas subsecuentes.

CAPÍTULO IV ETAPA DE PLANEACIÓN

Artículo 13. La Secretaría de Planeación y Evaluación del Desempeño Municipal tiene a su cargo la rectoría del proceso integral de planeación estratégica municipal, así como la supervisión y seguimiento sistemático de los programas presupuestarios. Coordinará, junto con la Tesorería Municipal, la estructuración de la programación anual.

Artículo 14. Las dependencias y coordinaciones responsables de programas presupuestarios deberán formular sus Matrices de Indicadores para Resultados conforme a la Metodología de Marco Lógico, alineándolas con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y sometiéndolas a revisión y validación por parte de la Secretaría de Planeación y evaluación del Desempeño Municipal como instancia rectora en la materia.

Artículo 15. Corresponde a los responsables de las dependencias y coordinaciones de la Administración Pública Municipal:





- I. Designar, mediante oficio formal suscrito por su titular, un Enlace PbR que actuará como punto de contacto con la Secretaría de Planeación y evaluación del Desempeño Municipal y será responsable del seguimiento de los procesos presupuestarios en sus diferentes etapas.
- II. Elaborar un diagnóstico situacional que fundamente técnicamente la necesidad de los programas presupuestarios a su cargo, identificando la problemática específica a atender, la población objetivo, los indicadores de carencia o demanda insatisfecha, y la compatibilidad con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.
- III. Formular, actualizar o adecuar los programas presupuestarios anualmente bajo la Metodología de Marco Lógico y con autorización del titular de su respectiva área.
- IV. Elaborar y mantener actualizada la Matriz de Indicadores para Resultados de cada programa presupuestario a su cargo.
- V. Procurar que los programas presupuestarios a su cargo mantengan congruencia y alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y, en lo conducente, con los instrumentos de planeación estatal y nacional aplicables.
- VI. Remitir a la Secretaría de Planeación y Evaluación del Desempeño Municipal las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y los Programas Operativos Anuales (POA) en los formatos aprobados, debidamente firmados y sellados, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación oficial del Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 16. El Enlace PbR designado por cada dependencia deberá reunir los siguientes requisitos: tener conocimiento pleno de las funciones y procedimientos de la dirección o coordinación que representa; contar con comunicación directa con el titular del área; y mantener vinculación con todas las unidades administrativas internas. Sus funciones incluyen coordinar la implementación del PbR al interior de su área, organizar al personal en los procesos de planeación, capturar la información requerida en los sistemas que determine la Secretaría de Planeación y evaluación del Desempeño Municipal, y atender las observaciones emitidas por dicha instancia.

Artículo 17. Las dependencias y coordinaciones responsables de programas presupuestarios deberán procurar que el personal involucrado en procesos de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación participe en las actividades de capacitación y actualización en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, así como aplicar los conocimientos adquiridos en la gestión diaria de sus programas.





CAPÍTULO V ETAPA DE PROGRAMACIÓN

Artículo 18. Las dependencias y coordinaciones de la Administración Pública Municipal elaborarán sus Programas Operativos Anuales durante la etapa de programación, tomando como referencia los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como los resultados obtenidos en el ejercicio inmediato anterior.

Los Programas Operativos Anuales deberán derivarse de la desagregación operativa de las actividades contenidas en las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios correspondientes, constituyendo el instrumento mediante el cual se programarán y darán seguimiento a las acciones específicas a ejecutar durante el ejercicio fiscal.

Los POA deberán remitirse a las instancias municipales competentes dentro de los plazos establecidos para la integración, validación y seguimiento de los instrumentos de planeación y evaluación del desempeño del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 19. Corresponde a la Secretaría de Planeación y evaluación del Desempeño Municipal liderar la integración de la Estrategia Programática, documento rector que incluirá el inventario completo de programas presupuestarios de las dependencias y coordinaciones municipales.

Artículo 20. La Tesorería Municipal, en conjunto con la Secretaría de Planeación y evaluación del Desempeño Municipal, tendrá la responsabilidad de realizar la clasificación programática anual, integrando de manera sistematizada los programas, proyectos y metas a corto plazo alineados con el Plan Municipal de Desarrollo, con el fin de optimizar la asignación de los recursos públicos.

Artículo 21. El diseño de los programas presupuestarios municipales se articulará estrictamente con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo vigente.

Los programas de nueva creación deberán contar con un diagnóstico situacional que acredite la problemática o demanda social que atienden, la población objetivo y los resultados esperados, así como su congruencia con los instrumentos de planeación vigentes.

Los programas presupuestarios podrán ser objeto de revisión, actualización, modificación, fusión o, en su caso, cancelación, cuando así se justifique técnicamente y de conformidad con las disposiciones administrativas, presupuestarias y normativas aplicables.

[Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left.]

[Horizontal row of handwritten signatures in blue ink at the bottom right.]



CAPÍTULO VI ETAPA DE PRESUPUESTACIÓN

Artículo 22. Corresponde a la Tesorería Municipal coordinar la etapa de presupuestación, promoviendo criterios de disciplina financiera, racionalidad del gasto y sostenibilidad presupuestaria, con el propósito de contribuir al uso eficiente de los recursos públicos y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

La distribución de los techos presupuestarios considerará la disponibilidad financiera del municipio, las prioridades establecidas por la administración municipal, los compromisos institucionales, las disposiciones legales aplicables y la continuidad de los programas y servicios públicos municipales. Asimismo, podrá considerar la información disponible sobre el cumplimiento de metas y resultados de los programas presupuestarios cuando ésta resulte pertinente para la toma de decisiones presupuestarias.

Artículo 23. Las dependencias y coordinaciones responsables de programas presupuestarios calcularán los recursos requeridos para alcanzar sus metas anuales, tomando en cuenta los objetivos programáticos establecidos, los indicadores de desempeño contenidos en su MIR, y los límites financieros comunicados por la Tesorería Municipal. Su propuesta de asignación presupuestal deberá acompañarse de la MIR correspondiente y la justificación técnica del gasto solicitado.

Artículo 24. Los requerimientos financieros de las dependencias y coordinaciones de la Administración Pública Municipal deberán formularse conforme al Clasificador por Objeto del Gasto vigente emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La elaboración de análisis de factibilidad, costo-beneficio, costo-eficiencia o cualquier otro estudio técnico requerido para proyectos de inversión y obra pública corresponderá a las dependencias competentes en la materia, con el apoyo y participación de las instancias municipales que resulten necesarias conforme a sus atribuciones.

La Tesorería Municipal será responsable de integrar y consolidar la información presupuestaria, diferenciando el gasto corriente y el gasto de capital, y verificando la congruencia financiera entre los recursos solicitados y las acciones programadas.

Artículo 25. La Tesorería Municipal deberá realizar la publicación de la información financiera que corresponda conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de transparencia, armonización contable y rendición de cuentas.

La información presupuestaria y financiera se mantendrá actualizada en los términos establecidos por la legislación vigente y por los lineamientos emitidos por las autoridades competentes.

El Presupuesto de Egresos aprobado deberá identificar los programas presupuestarios y los recursos autorizados para su ejecución, de conformidad con la estructura programática vigente del municipio.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Artículo 26. La clave presupuestaria constituye la base operativa para la integración, programación, presupuestación, ejercicio, control y seguimiento de los recursos públicos municipales, al vincular la estructura presupuestaria con los programas y acciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos.

Su integración deberá reflejar las clasificaciones presupuestarias y contables aplicables, incluyendo las clasificaciones por Objeto del Gasto, Tipo de Gasto, Fuente de Financiamiento, Administrativa, Funcional y Programática, de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás disposiciones aplicables.

Corresponde a la Tesorería Municipal la integración, administración, actualización y control de la clave presupuestaria para efectos de programación, registro, seguimiento y control del gasto público municipal.

CAPÍTULO VII ETAPA DE EJERCICIO Y CONTROL

Artículo 27. Las dependencias y coordinaciones de la Administración Pública Municipal ejercerán los recursos públicos asignados en estricto cumplimiento de sus metas anuales establecidas en el Programa Operativo Anual, bajo criterios de eficiencia, legalidad y disciplina financiera, alineando su actuación con los programas del Plan Municipal de Desarrollo y las competencias institucionales establecidas.

Artículo 28. Es responsabilidad de la Tesorería Municipal implementar los mecanismos de control del gasto público conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables vigentes, sin perjuicio de las atribuciones de vigilancia, control, supervisión y fiscalización que correspondan al Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia.

Artículo 29. La Tesorería Municipal podrá realizar adecuaciones presupuestarias mediante movimientos compensados que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas a cargo de los ejecutores del gasto, observando la normativa aplicable.

Las adecuaciones presupuestarias que requieran aprobación del Ayuntamiento serán procesadas una vez que dicha aprobación sea notificada formalmente a la Tesorería Municipal, conforme a los procedimientos administrativos y presupuestarios aplicables.

Artículo 30. Toda modificación al presupuesto aprobado deberá estar plenamente justificada y orientada a favorecer el alcance de los objetivos programáticos. Los ejecutores del gasto informarán de cualquier alteración en las metas originales de la MIR a la Secretaría de Planeación y evaluación del Desempeño Municipal, a fin de que ésta emita las observaciones que correspondan y notifique, en su caso, al Órgano Interno de Control.





Artículo 31. Los programas municipales de carácter social o asistencial que otorguen apoyos directos a la población deberán contar preferentemente con Reglas de Operación o Lineamientos de Operación aprobados, que precisen la población objetivo, los criterios de elegibilidad, los montos de apoyo y los mecanismos de seguimiento y evaluación.

CAPÍTULO VIII ETAPA DE SEGUIMIENTO

Artículo 32. La Administración Pública Municipal perseguirá los siguientes objetivos en la etapa de seguimiento: optimizar el uso de recursos conforme a principios de eficiencia, efectividad y pertinencia; medir resultados e impactos de los programas; generar información para la mejora institucional; identificar y corregir desviaciones operativas; y evaluar la suficiencia y administración de recursos.

Artículo 33. Las dependencias y coordinaciones producirán la información necesaria para conocer el avance en las metas de sus indicadores de desempeño y monitorearán sistemáticamente la ejecución presupuestaria, con el fin de utilizar dicha información para adecuar estrategias operativas, reorientar recursos cuando sea necesario y mejorar la calidad del gasto público.

Artículo 34. Las dependencias y coordinaciones deberán reportar a la Secretaría de Planeación y Evaluación del Desempeño Municipal los avances de sus programas bajo la siguiente periodicidad:

I. Indicadores de Desempeño (MIR): Remitir trimestralmente el nivel de avance de las metas de los indicadores contenidos en su Matriz de Indicadores para Resultados, así como la información, fichas técnicas, medios de verificación y evidencia documental que sustenten los resultados reportados, dentro de los primeros cinco días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, con el propósito de que la Secretaría de Planeación y Evaluación del Desempeño Municipal consolide y reporte oportunamente a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo (ASEH).

II. Programa Operativo Anual (POA): Remitir de forma semestral un informe sobre el cumplimiento de las actividades y metas operativas establecidas en su POA, junto con el soporte de evidencia documental correspondiente, dentro de los primeros quince días hábiles posteriores al cierre del semestre.

La documentación comprobatoria, medios de verificación y evidencia documental que sustenten los avances reportados permanecerán bajo resguardo de la dependencia o coordinación responsable de su generación, la cual será responsable de su conservación, integridad, veracidad y disponibilidad para efectos de auditoría, fiscalización o cualquier requerimiento de autoridad competente. La Secretaría de Planeación y Evaluación del Desempeño Municipal tendrá a su cargo la revisión metodológica, integración, consolidación y reporte de la información, sin asumir la responsabilidad sobre la



ORIZATLÁN

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

¡UNA NUEVA ERA COMIENZA!

generación, autenticidad o custodia de la evidencia documental proporcionada por las áreas ejecutoras.

Artículo 35. Corresponde a la Secretaría de Planeación y Evaluación del Desempeño Municipal revisar los avances del cumplimiento de metas y emitir las observaciones correspondientes. Cuando se detecte incumplimiento recurrente de metas programadas, la Secretaría de Planeación y Evaluación del Desempeño Municipal informará al Órgano Interno de Control en el marco del Sistema de Control Interno Institucional, para los efectos que procedan.

Artículo 36. Las dependencias y coordinaciones que coordinan programas presupuestarios podrán, previa solicitud por oficio y aprobación de la Secretaría de Planeación y Evaluación del Desempeño Municipal, realizar modificaciones a los indicadores de desempeño o a las metas programadas de sus MIR, cuando las instancias de control, monitoreo, seguimiento o auditoría identifiquen áreas de oportunidad, o cuando se presenten casos de fuerza mayor que justifiquen el cambio.

Artículo 37. La Secretaría de Planeación y Evaluación del Desempeño Municipal será responsable de integrar, consolidar y remitir a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo la información correspondiente al seguimiento trimestral de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios, con base en la información proporcionada por las dependencias y coordinaciones responsables, conforme a los formatos, procedimientos y plazos establecidos por la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IX ETAPA DE EVALUACIÓN

Artículo 38. La Administración Pública Municipal perseguirá en la etapa de evaluación los siguientes objetivos: orientar la gestión de las asignaciones presupuestarias al logro de resultados; elevar la eficiencia del gasto público; mejorar la calidad de los bienes y servicios municipales; y fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 39. Para cada ejercicio fiscal, la Secretaría de Planeación y Evaluación del Desempeño Municipal emitirá el Programa Anual de Evaluaciones, que contendrá los programas presupuestarios, fondos, programas o instrumentos que serán objeto de evaluación, el tipo de evaluación, los plazos y las metodologías a emplear, con base en los modelos de Términos de Referencia aplicables. El PAE deberá estar publicado en el portal web oficial del municipio a más tardar el treinta de abril del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 40. Corresponde a las dependencias y coordinaciones de la Administración Pública Municipal:



- I. Proveer toda la información y documentación que se les requiera para efectos de las evaluaciones contratadas con consultorías externas.
- II. Determinar el potencial de éxito de cada recomendación derivada de las evaluaciones realizadas, valorándolas conforme a criterios de calidad, justificación, relevancia y factibilidad.
- III. Dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones, conforme a los mecanismos que se establezcan conjuntamente con la Secretaría de Planeación y evaluación del Desempeño Municipal.

Artículo 41. Al concluir una evaluación, las dependencias y coordinaciones responsables de los programas evaluados emitirán un Documento de Posición Institucional en el que expresarán sus apreciaciones sobre el proceso de evaluación y sus resultados. Adicionalmente, establecerán un Programa de Trabajo para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora que deriven de las recomendaciones.

Artículo 42. La evaluación de los programas presupuestarios, fondos federales, fondos de aportaciones, instrumentos de planeación o cualquier otro objeto de evaluación que determine el Programa Anual de Evaluaciones, se realizará conforme a la normatividad aplicable y a los Términos de Referencia correspondientes.

Cuando así lo establezcan las disposiciones legales, normativas o metodológicas aplicables, las evaluaciones serán realizadas mediante consultorías externas especializadas. El Órgano Interno de Control vigilará, en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento del proceso de evaluación y dará seguimiento a la publicación de los resultados en el portal web oficial del municipio.

CAPÍTULO X ETAPA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 43. La rendición de cuentas tiene por objeto el establecimiento de mecanismos que orienten la actuación de los entes públicos municipales, de forma que la ciudadanía pueda dar seguimiento y hacer uso de la información generada por los ejecutores del gasto, fortaleciendo la confianza institucional y el escrutinio público.

Artículo 44. La integración de la Cuenta Pública municipal contendrá invariablemente la comprobación del cumplimiento de metas de los indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados, sometiendo dicha información al escrutinio ciudadano y a los entes fiscalizadores competentes, incluyendo la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

Artículo 45. Corresponde a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad elaborar y publicar en el portal web oficial del municipio la información relativa a la ubicación de las obras ejecutadas, especificando al menos sus coordenadas



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



geográficas o croquis de localización, junto con el detalle técnico y financiero básico que permita su verificación ciudadana.

Artículo 46. Corresponde a la Tesorería Municipal integrar y publicar en el portal web oficial del municipio los informes de gestión financiera trimestrales y los documentos que integran la Cuenta Pública, en los plazos establecidos por la normativa aplicable.

Artículo 47. Corresponde a la Secretaría de Planeación y Evaluación del Desempeño Municipal publicar en el portal web oficial del municipio los siguientes documentos:

- I. El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.
- II. Las Matrices de Indicadores para Resultados de los distintos programas presupuestarios de la Administración Pública Municipal.
- III. Los avances y el monitoreo de los indicadores de los programas, con periodicidad trimestral.
- IV. Los presentes Lineamientos para la Implementación del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.
- V. El Programa Anual de Evaluaciones.
- VI. Los resultados obtenidos por las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios.
- VII. Los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones y los Programas de Trabajo para su atención.

Artículo 48. Corresponde a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información verificar en el portal web oficial del municipio que las fracciones del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño que corresponden a información pública sean cargadas por el área responsable en los plazos establecidos y permanezcan actualizadas.

CAPÍTULO XI PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Artículo 49. Las dependencias ejecutoras del gasto elaborarán sus proyectos de programas presupuestarios con base en las necesidades y prioridades ciudadanas identificadas mediante el diagnóstico situacional, y considerando los avances y resultados de los ejercicios anteriores. Dicha elaboración deberá hacerse en congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 50. Los Programas Presupuestarios del municipio de San Felipe Orizatlán que integren el sistema PbR-SED deberán estar registrados y estructurados conforme a la estructura programática municipal vigente y a los instrumentos de planeación aplicables.



[Handwritten signatures in blue ink]

Artículo 51. Cada Programa Presupuestario contará con un diagnóstico de la problemática pública que justifique su intervención, identifique la población objetivo y sustente técnicamente los bienes o servicios que se pretenden generar. La elaboración y actualización de dicho diagnóstico será responsabilidad de la dependencia o coordinación ejecutora del programa presupuestario correspondiente.

Asimismo, contará con una Matriz de Indicadores para Resultados en la cual se incluirán los anexos correspondientes de la Metodología de Marco Lógico, incluyendo la estructura analítica del programa, el árbol del problema, árbol de objetivos, análisis de involucrados, análisis de alternativas, matriz de selección de alternativas y demás instrumentos metodológicos que resulten aplicables, así como las Fichas Técnicas de Indicadores que sustenten la medición y seguimiento de los indicadores contenidos en la MIR.

El diseño, integración, evaluación y seguimiento de las MIR, sus anexos metodológicos y las Fichas Técnicas de Indicadores estarán sujetos a los lineamientos que para este efecto emita la Secretaría de Planeación y Evaluación del Desempeño Municipal.

Artículo 52. Las dependencias y coordinaciones ejecutoras del gasto formularán sus programas presupuestarios con estricto apego al marco jurídico y normativo aplicable, ajustándose al techo presupuestario que la Tesorería Municipal les comunique, y aplicando criterios de racionalidad en la programación de recursos a cada proyecto, de acuerdo con el catálogo de la estructura programática municipal.

Artículo 53. Las dependencias y coordinaciones ejecutoras del gasto participarán en la definición y actualización de los indicadores de desempeño de sus programas presupuestarios mediante las Matrices de Indicadores para Resultados, conforme a la metodología y criterios establecidos por la Secretaría de Planeación y Evaluación del Desempeño Municipal.

Asimismo, serán responsables de generar y proporcionar la información necesaria para los informes trimestrales de seguimiento de cada programa presupuestario. La calidad, veracidad y oportunidad de la información registrada en los sistemas institucionales será responsabilidad directa de cada ejecutor del gasto.

Artículo 54. La clasificación programática que se incluya en el Presupuesto de Egresos formará parte del esquema de Presupuesto basado en Resultados y se integrará conforme a lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología General) del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás disposiciones aplicables.

Su propósito será contribuir a la identificación de las actividades gubernamentales y de los recursos públicos destinados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



CAPÍTULO XII AUTORIDADES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

De la Secretaría de Planeación y Evaluación del Desempeño Municipal

Artículo 55. La Secretaría de Planeación y Evaluación del Desempeño Municipal fungirá como la unidad técnica rectora del modelo PbR-SED en San Felipe Orizatlán. Entre sus atribuciones exclusivas se encuentran:

- I. Articular la estructuración de la programación anual en coordinación con la Tesorería Municipal.
- II. Revisar, dictaminar y validar metodológicamente las Matrices de Indicadores para Resultados diseñadas por las áreas operativas.
- III. Formular, difundir y administrar la ejecución del Programa Anual de Evaluaciones.
- IV. Brindar capacitación técnica a los Enlace PbR de las dependencias ejecutoras.
- V. Gestionar la consolidación de los avances trimestrales para su remisión al Buzón Digital de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.
- VI. Establecer calendarios anuales para llevar a cabo los procesos de monitoreo, verificación y evaluación.
- VII. Informar al Órgano Interno de Control sobre el incumplimiento recurrente de metas por parte de las dependencias ejecutoras.

De la Tesorería Municipal

Artículo 56. Corresponde a la Tesorería Municipal las siguientes atribuciones en el marco del sistema PbR-SED:

- I. Liderar el proceso de integración del Presupuesto de Egresos garantizando que contenga la estructura programática articulada a los objetivos institucionales.
- II. Instaurar políticas de disciplina financiera y eficiencia en el ejercicio del gasto corriente y de inversión.
- III. Coordinar la etapa de presupuestación conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del CONAC.
- IV. Realizar adecuaciones presupuestarias mediante movimientos compensados que favorezcan el cumplimiento de los objetivos programáticos.
- V. Coadyuvar con las dependencias ejecutoras del gasto en la integración eficiente de la información financiera de los programas presupuestarios.





VI. Realizar la publicación de la información financiera del municipio en el portal web oficial, conforme a los plazos y disposiciones establecidos por la normatividad aplicable.

Del Órgano Interno de Control

Artículo 57. El Órgano Interno de Control vigilará la observancia normativa del presente esquema, revisará los niveles de cumplimiento de las dependencias en cada etapa del ciclo presupuestario y, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las acciones de control, verificación, investigación o seguimiento que resulten procedentes conforme a la normatividad aplicable.

Asimismo, dará seguimiento a los resultados de las auditorías institucionales y a la publicación de la información que corresponda en el portal web oficial del municipio.

De los Ejecutores del Gasto

Artículo 58. Las dependencias ejecutoras del gasto serán responsables de ejecutar sus presupuestos con oportunidad, eficiencia y eficacia, remitir los informes de avance físico y financiero en los plazos establecidos, designar y mantener operativo al Enlace PbR, y garantizar la calidad y veracidad de la información que alimenta el sistema PbR-SED.

CAPÍTULO XIII MODIFICACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL

Artículo 59. Será procedente realizar modificaciones al Presupuesto de Egresos del año fiscal en curso conforme a las disposiciones normativas de control presupuestal vigentes. Una vez aprobada la modificación, se determinará la reasignación presupuestal correspondiente conforme a lo señalado en estos Lineamientos.

Artículo 60. Las dependencias y coordinaciones ejecutoras podrán solicitar, mediante oficio técnico justificado y con la validación de la Secretaría de Planeación y Evaluación del Desempeño Municipal, el ajuste de la meta anual programada en sus Matrices de Indicadores para Resultados (MIR). Este ajuste será procedente de manera excepcional cuando existan reducciones o ampliaciones presupuestales, o contingencias operativas debidamente comprobadas; debiendo registrarse estrictamente bajo el concepto de meta ajustada en los formatos institucionales de reporte trimestral, a fin de garantizar la trazabilidad, justificación y congruencia del indicador original ante los entes de fiscalización.





Artículo 61. La Tesorería Municipal y el Órgano Interno de Control no cuentan con atribuciones para fusionar, modificar o eliminar programas presupuestarios de forma autónoma.

Las propuestas de creación, modificación, fusión o eliminación de programas presupuestarios podrán ser promovidas por las dependencias ejecutoras del gasto o por la Secretaría de Planeación y Evaluación del Desempeño Municipal, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas, presupuestarias y normativas aplicables para su aprobación e implementación.

CAPÍTULO XIV SEGUIMIENTO Y VINCULACIÓN AL CICLO PRESUPUESTAL

Artículo 62. Los indicadores incorporados a los programas presupuestarios y los resultados de avance trimestral formarán parte del sistema PbR-SED y retroalimentarán con información oportuna y objetiva a todas las etapas del ciclo presupuestario, mejorando la toma de decisiones tanto de los operadores del sistema como de los ejecutores del gasto.

Artículo 63. Para el diseño de las proyecciones del Presupuesto de Egresos se considerarán, de manera enunciativa más no limitativa: las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios, los avances físicos y financieros del último ejercicio fiscal, y los resultados que se proyecte alcanzar en el ejercicio que se está presupuestando. Los resultados programáticos constituirán un insumo relevante, aunque no el único criterio determinante para las proyecciones de egresos.

CAPÍTULO XV DISPOSICIONES FINALES Y DE TRANSPARENCIA

Artículo 64. Cualquier término no contemplado expresamente en el presente instrumento se interpretará conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 65. Con el objetivo de elevar las capacidades analíticas de la gestión pública municipal, el Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán podrá suscribir acuerdos de vinculación y apoyo técnico con instituciones de educación superior, centros de investigación y organismos gubernamentales de orden estatal y federal especializados en evaluación del desempeño y gestión para resultados.

Artículo 66. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos por parte de los servidores públicos municipales dará lugar a las responsabilidades administrativas que determine el Órgano Interno de Control, conforme





a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo y la normativa municipal aplicable.

TRANSITORIOS

Artículo PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de la fecha de su autorización por parte de la Asamblea Municipal de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

Artículo SEGUNDO. La Secretaría de Planeación y Evaluación del Desempeño Municipal emitirá y actualizará de manera progresiva los formatos, guías técnicas y manuales operativos necesarios para la instrumentación de los presentes Lineamientos, mismos que serán notificados a las dependencias ejecutoras previo al inicio de cada etapa del ciclo presupuestario.

Artículo TERCERO. Las dependencias y coordinaciones ejecutoras del gasto que a la fecha de entrada en vigor del presente instrumento no cuenten con Enlace PbR designado, deberán realizar la designación formal dentro de los quince días naturales siguientes.

Artículo CUARTO. Las disposiciones de los presentes Lineamientos que no sean contrarias a la normativa vigente seguirán aplicándose, y las que resulten contrarias quedan sin efecto en el momento de su entrada en vigor.

Dado en el Despacho de la Presidencia Municipal de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

Dr. Carlos Cesar Pérez Escamilla
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO



ORIZATLÁN

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

¡UNA NUEVA ERA COMIENZA!

Lic. Katia Anal Lara Martínez
Síndico Procurador

Ing. Ariely Guadalupe Hernández Hernández
Regidor

C. María Cristina Alonso Hernández
Regidor

C. Marcelino Rivera Hernández
Regidor

C. Graciela Campos Franco
Regidor

C. Sherlin Verónica Cabrera Campos
Regidor

Lic. Fernanda Campos Hernández
Regidor

Lic. Emmanuel Melo Zuviri
Regidor

Lic. Erika Liliana Hernández Hernández
Regidor

Lic. María Cristina Rivera Sánchez
Regidor

Lic. Nicolás Juan Márquez Hernández
Regidor

Odont. Jorge Castro Sanchez
Regidor

Mtro. Jorge Alfredo Vargas Martínez
Regidor

Tec. Floricela Hernández Austria
Secretaría General Municipal





ORIZATLÁN

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

----- **Acta de Cabildo relativa a la Cuadragésima Quinta Sesión Especial del H. Ayuntamiento Constitucional de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete, celebrada el día primero de junio de dos mil veintiséis a las diecinueve horas.** -----

--- En el Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, al primer día del mes de junio de dos mil veintiséis, siendo las diecinueve horas, encontrándose presentes en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal, el Presidente Municipal Constitucional de esta demarcación territorial, Carlos César Pérez Escamilla, la Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento, Katia Anai Lara Martínez, la Secretaria General Municipal, Floricela Hernández Austria, las Regidurías María Cristina Alonso Hernández, Ariely Guadalupe Hernández Hernández, Marcelino Rivera Hernández, Graciela Campos Franco, Emmanuel Melo Zuviri, Erika Liliana Hernández Hernández, Sherlin Verónica Cabrera Campos, Fernanda Campos Hernández, María Cristina Rivera Sánchez, Nicolás Juan Márquez Hernández, Jorge Castro Sánchez y Jorge Alfredo Vargas Martínez. -----

----- **Inicio de la Sesión.** -----

--- Como primera intervención, el Oficial Mayor brinda unas palabras de bienvenida. -----

--- Se realiza el pase lista por la parte de la Secretaria General, contándose con la presencia del Presidente Municipal Constitucional de esta demarcación territorial, Carlos César Pérez Escamilla, la Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento, Katia Anai Lara Martínez, la Secretaria General Municipal Floricela Hernández Austria, las Regidurías María Cristina Alonso Hernández, Ariely Guadalupe Hernández Hernández, Marcelino Rivera Hernández, Graciela Campos Franco, Emmanuel Melo Zuviri, Erika Liliana Hernández Hernández, Sherlin Verónica Cabrera Campos Fernanda Campos Hernández, María Cristina Rivera Sánchez, Nicolás Juan Márquez Hernández, Jorge Castro Sánchez y Jorge Alfredo Vargas Martínez. En consecuencia, **se declara quorum legal por presencia de la mayoría de los integrantes.** -----

--- Posteriormente, el Oficial Mayor **declara formalmente la apertura de la Cuadragésima Quinta Sesión Especial del H. Ayuntamiento Constitucional de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, para el**



ORIZATLÁN

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete y da lectura al orden del día, siendo el siguiente: -----

----- **Orden del Día.** -----

--- 1. Pase de Lista de la H. Asamblea. -----

--- 2. Declaratoria de Quorum Legal. -----

--- 3. Declaratoria de Apertura de la Cuadragésima Quinta Sesión Especial del H. Ayuntamiento Constitucional de San Felipe Orizatlán, para el periodo comprendido del 5 de septiembre de 2024 al 4 de septiembre de 2027. -----

--- 4. Lectura, Discusión y Aprobación del Orden del Día. -----

--- 5. Presentación, Análisis, Discusión y, en su caso, Aprobación de los **“Lineamientos para la Implementación, Aplicación y Operación del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (Pbr – SED)”**. -----

--- **Punto de Acuerdo: Aprobar los Lineamientos propuestos.** -----

--- 6. Declaración de Clausura de la Cuadragésima Quinta Sesión Especial del H. Ayuntamiento Constitucional de San Felipe Orizatlán, para el periodo comprendido del 5 de septiembre de 2024 al 4 de septiembre de 2027. -----

--- Una vez realizada la Lectura al Orden del Día, no suscitándose discusión alguna en torno dicho tópico, **se aprueba por unanimidad.** -----

----- **Desarrollo de la Sesión.** -----

--- Se retoma el Orden del Día con el punto número cinco para efectos de la Presentación, Análisis, Discusión y, en su caso, Aprobación de los **“Lineamientos para la Implementación, Aplicación y Operación del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (Pbr – SED)”** -----

--- Referente a este tópico, en primer término, el Oficial Mayor procede a presentar al **Dr. Luis Omar Lara Cerecedo, Secretario de Planeación y Evaluación del Desempeño Municipal**, quien se hará cargo de exponer a esta soberanía los Lineamientos en cuestión. -----

--- Posteriormente, los integrantes de la Asamblea Municipal externan sus puntos de vista en torno



ORIZATLÁN

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

al Punto de Acuerdo, por lo que, una vez agotada la discusión, se procede a recabar votación económica en dichos términos, obteniéndose que fue **aprobado por unanimidad**, el siguiente: - - - -

- - - **Punto de Acuerdo: Aprobar los Lineamientos propuestos.** - - - - -

- - - Por otra parte, a fin de proceder en términos del orden del día, el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento declara formalmente la Clausura de la **Cuadragésima Quinta Sesión Especial del H. Ayuntamiento Constitucional de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete**, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día primero de junio de dos mil veintiséis. - - - - -

- - - - **Conclusión de la Sesión.** - - - - -

- - - Una vez levantada la presente Acta, proceden a rubricarla y firmarla quienes intervinieron en la **Cuadragésima Quinta Sesión Especial del H. Ayuntamiento Constitucional de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete.** - - - - -

- - - Firmas. - - - - -

El Presidente Municipal Constitucional de San Felipe Orizatlán,
Carlos César Pérez Escamilla.

La Secretaria General Municipal de San Felipe Orizatlán,
Floricela Hernández Austria.

La Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán,
Katia Anai Lara Martínez.



ORIZATLÁN

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

La Regidora del H. Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán,
María Cristina Alonso Hernández.

La Regidora del H. Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán,
Ariely Guadalupe Hernández Hernández.

El Regidor del H. Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán,
Marcelino Rivera Hernández.

La Regidora del H. Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán,
Graciela Campos Franco.

El Regidor del H. Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán,
Emmanuel Melo Zuviri.

La Regidora del H. Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán,
Sherlín Verónica Cabrera Campos.



ORIZATLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

La Regidora del H. Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán,
Erika Liliana Hernández Hernández.

La Regidora del H. Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán,
María Cristina Rivera Sánchez.

El Regidor del H. Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán,
Nicolás Juan Márquez Hernández.

El Regidor del H. Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán,
Jorge Alfredo Vargas Martínez.

La Regidora del H. Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán,
Fernanda Campos Hernández.

El Regidor del H. Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán,
Jorge Castro Sánchez.



ORIZATLÁN

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

El Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán,
David Roberto Ramírez Sánchez.

- - - - Final del Acta de Cabildo relativa a la Cuadragésima Quinta Sesión Especial del H. Ayuntamiento Constitucional de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete, celebrada el día primero de junio de dos mil veintiséis a las diecinueve horas.